

reivindica en la clase 9.ª del nomenclator; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1913** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1987, promovido por «Norcliff Thayer Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 16 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 265/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Norcliff Thayer Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 16 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Norcliff Thayer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1985 que denegó la inscripción de la marca número 1065184 OXI-B-1, y que fue confirmada en reposición, primero por silencio administrativo y posteriormente por la de fecha 16 de junio de 1987, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la Sociedad recurrente a la inscripción a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1914** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652/1984 (actual 3.965/1989), promovido por «Alfred Karcher GmbH», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 19 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1984 (actual 3.965/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfred Karcher GmbH», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 19 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Alfred Karcher GmbH», contra las resoluciones denegatorias del registro de la marca 458.636 internacional, denominada «Karcher», respecto de las clases 7, 9 y 11 del nomenclator, anulamos tales Resoluciones declarando que procede el registro de la expresada marca para distinguir todas las clases solicitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1915** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1984, promovido por «Dulces Unzue, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dulces Unzue, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de junio de 1988, dictada en el recurso número 1.832/1984; revocamos dicha sentencia; estimamos el citado recurso; declaramos contrarios a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, que denegaron la inscripción en el Registro como marcas, de las solicitadas con los números 1.009.055 y 1.009.056 (Choco-Hit), para productos de las clases 29 y 30; anulamos y dejamos sin efecto dichos acuerdos, y disponemos la concesión de dichas marcas (Choco-Hit) números 1.009.055 y 1.009.056, en los términos y para las clases en que fueron solicitadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1916** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 714/1985 (actual 4.140/1989), promovido por «Imperial Group PLC», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1983. Expediente de marca número 1.020.994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1985 (actual 4.140/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Group PLC», contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por haber quedado carente de base legal el acto impugnado; y declaramos el derecho de «Imperial Group PLC» a registrar la marca «Superkings John Player» (gráfica). No se imponen costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1917** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 959/1989, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 25 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 959/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior